



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 053-2021-MDLP/AL

La Punta, 26 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

La Solicitud (Exp. 844-2021) realizada por la señora Teresa Elizabeth Ramírez Lucano; el Proveído N° 233-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 017-2021-GDH/DS/MMC emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 054-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1031-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 111-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 238-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del artículo N° 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta". En los literales j) y k) del numeral VIII se establece que, mediante Acuerdo de Concejo se aprobará el número de becas, y que mediante Resolución de Alcaldía se aceptará a los alumnos becados, por Centro Educativo de acuerdo a la solicitud de los padres de familia;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 004-005-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, se aprobaron treinta y tres (33) subvenciones de becas de secundaria en la IEP Clara Cogorno de Cogorno por el periodo marzo-diciembre 2021, por un monto total de S/. 49,500.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2021;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, mediante Carta S/N (Exp. 844-2021) de fecha 24 de marzo de 2021, la señora Teresa Elizabeth solicita beca al IEP Clara Cogorno de Cogorno, para su menor hijo Patricio Arteaga Ramírez;

Que, mediante el Informe Social N° 017-2021-GDH/DS/MMC de fecha 10 de mayo de 2021, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano manifiesta que la situación socioeconómica de la solicitante, no le permite cubrir los gastos educativos del menor, por lo que recomienda proceder con el apoyo solicitado;

Que, mediante el Memorandum N° 052-2021-MDLP/GDH de fecha 15 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 soles) para el otorgamiento de treinta y cinco (35) becas de secundaria durante el año 2021;

Que, mediante el Memorando N° 097-2021-MDLP/OPP de fecha 17 de febrero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 054-2021-MDLP/GDH de fecha 13 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano señala que "(...) estas subvenciones de Becas de Secundaria se encuentran dentro de las condiciones establecidas en la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH (...)", por lo que pide elevar la solicitud de una beca adicional a las treinta y tres (33) subvenciones de becas de secundaria previamente aprobadas, en beneficio del alumno Patricio Adriano Arteaga Ramírez al Concejo por el periodo de marzo a diciembre 2021, por un monto total de S/. 1,5000.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2021;

Que, mediante el Informe N° 111-2021-MDLP/OAJ de fecha 17 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "El otorgamiento de la beca de educación secundaria a favor del alumno Patricio Adriano Arteaga Ramírez, propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 054-2021-MDLP/GDH, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM, "Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programada de becas de Estudios a Nivel Secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta", por lo que, resulta procedente aprobar dicha solicitud con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2021(...);

Que, mediante el Memorando N° 238-2021-MDLP/GM de fecha 19 de mayo de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 111-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaria General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-014-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, se aprobó la subvención de una (1) beca para el nivel secundario en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por un monto total de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2021;

Que, en aplicación del artículo 17º del TUO del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de la R.A N° 053-2021-MDLP/AL

eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, se expide el presente resolutivo;

Estando a lo expuesto, contando con el visto de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTESE, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2021, a un (1) alumno becado de nivel secundario en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, siendo el siguiente:

RELACIÓN DE ALUMNOS BECADOS SECUNDARIA AÑO 2021 – I.E.P CLARA COGORNO DE COGORNO	
Nº	ALUMNO
1	Patricio Adriano Arteaga Ramírez

ARTÍCULO 2º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano, así como a las diferentes dependencias competentes, el estricto cumplimiento de la presente Resolución, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO 3º.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar los cheques mensualmente a nombre de la I.E.P Clara Cogorno de Cogorno con RUC N° 20143746713.

ARTÍCULO 4º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
VANESA LUCÍA PAREDES RIVAS
SECRETARÍA GENERAL (E)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE